

Aduertencias para

F Acerca desto se note lo que dice Soto in. 4. dist. 37. q. 1. art. 1. pag. 270. Que si uno tuuo parte con vna hermana de su muger, sabiendo claramente serlo, mas ignorando inuenciblemente la pena puesta en derecho cõtra los incestuosos, y tambien ser incesto, que esta ignorancia le escusa de las dos penas en que incurre el incestuoso, como le escusa quâdo tuuiera parte con ella sin entêder por ninguna via ser su cuñada. Lo mismo tiene Vega in sua Silua lib. 6. caso, 76. Donde dice. Et hæc videtur bona opinio quicquid dicant alii. La qual opinion es muy fauorabie particularmente para estos Naturales conq se escusara vn quebradero de cabeça é querer sacar dellos quantas vezes llegaron a su muger despues de auer conocido a su cuñada, o la prima hermana de su muger. Y el padre de la Veracruz. 3. p. Speculi art. 17. tiene esta misma opinion diciendo. Incestuosis tamen cum cõ sanguineis vxoris interdïctum est exigere, ut patet in cap. Transmisso, de eo qui cognoscant. vxo. Sitamen petat [se cluso contemptu, absq; dispensatione, in quo Episcopus potest] non videtur mortale [& si Abulen. in loco citato, & Castro de potestate legis pœnalis, &

Vigue